

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	476116
Número de orden de compra a modificar:	102619
Total de la Orden de Compra:	23,794,900.90
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nombre del solicitante:	Aldo Junior Patiño Bustamante
Proveedor:	INTERNEGOCIOS S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-31 11:22:21

Detalle o justificación
En cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la liquidación de los contratos estatales, en particular lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a adelantar el trámite de liquidación de la orden de compra No. 102619 de 2022. toda vez que, pese a las convocatorias realizadas para efectuar la liquidación bilateral, el contratista no compareció ni dio respuesta dentro de los términos establecidos, razón por la cual se hace necesario efectuar la liquidación de manera unilateral, dejando constancia formal del cierre contractual mediante la presente modificación.



Firmado digitalmente
por Juan Sebastián
Sánchez Dederlé
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2025.001.20997

Firma ordenador del gasto

Nombre: JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE

Documento: 1.072.640.688

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2120 DE 26 DIC 2025

"Por la cual se hace un encargo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 658 de 2024, 623 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño, y en caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, respecto de la figura del encargo, consagra que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, indica que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentra en alguna de las situaciones allí establecidas, entre las cuales se encuentra la del descanso compensado.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, señala sobre el descanso compensado lo siguiente: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal."

Que el artículo 2 del Decreto 0658 de 2024, indica: *"Delegación de la declaración y provisión de vacancias temporales. Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en sus ministerios y departamentos administrativos, cualquiera que sea la causa que las produzca (...)"*

Que mediante Decreto No. 1036 del 3 de octubre de 2025, se nombró al servidor público **YURY HELTMHUR GARCIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.213 de Puente Nacional, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, Código 0035 Grado 23 (Ref.: 362) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Circular No. 08 de 2025 emitida por la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se establecieron los lineamientos para el otorgamiento del descanso compensado de los servidores públicos.

Que el servidor público **YURY HELTMHUR GARCIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.213 de Puente Nacional, compensó las horas establecidas en la mencionada circular, cuyo descanso compensado lo disfrutará durante el segundo turno, comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 02 de enero de 2026.

Que mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2025, el Despacho de la Ministra solicitó encargar al servidor público **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.640.688 de Chía, quien actualmente desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 16 (Ref.: 05) del Despacho del Ministro, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 (Ref.: 362) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del 29 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026, quien cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR a la servidor público **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.640.688 de Chía, quien actualmente desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 16 (Ref.: 05) del Despacho del Ministro, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, Código 0035 Grado 23 (Ref.: 362) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del 29 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Mientras dure el ejercicio del encargo, el servidor público relacionado continuará cumpliendo el ejercicio de sus funciones del empleo que actualmente ocupa en titularidad.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos **YURY HELTMHUR GARCIA TORRES**, **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE** y al **DESPACHO DE LA MINISTRA**.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para su inclusión en la historia laboral de los servidores públicos **YURY HELTMHUR GARCIA TORRES** y **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE**.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Maria Ibáñez	MI
Revisó	Janet Pilar Rodríguez Guerrero	
Revisó	Diego Fernando Amézquita Arévalo	
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 2121 DE

(26 DIC 2025)

"Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 102619 de 2022 suscrito entre LA NACIÓN – INTERNEGOCIOS S.A.S."

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 210 de 2003, la Resolución Ministerial No. 2649 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto 210 de 2003, adicionado y modificado por los artículos 9 y 12 del Decreto 4269 de 2005, estableció las funciones de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante **EL MINISTERIO**.

Que mediante Resolución No. 2649 de 2006, artículo 4, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, delegó en la Secretaría General la facultad de celebrar en nombre de **EL MINISTERIO** los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, incluyendo su liquidación.

Que, de conformidad con la delegación antes citada y previa realización del evento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC 14642 del 30 de noviembre de 2022, el 19 de diciembre del 2022 se suscribió en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC la Orden de Compra No. 102619 de 2022 con **INTERNEGOCIOS S.A.S.**, identificada con el NIT 900.240.753-1, en adelante **EL CONTRATISTA**.

Que el objeto de la Orden de Compra 102619 de 2022, fue: *"prestar el servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el arrendamiento de maquinaria, la fumigación y el suministro de elementos necesarios para la realización de estas labores, en la sede del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá, San Andrés Islas, Cartagena y Santa Marta"*.

Que el valor del Contrato Orden de Compra No. 102619 de 2022 establecido en la cláusula Cuarta fue por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$20.734.089,71)**, respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 83522 del 4 de agosto de 2022 y el 1023 del 3 de enero de 2023 (Comunicación de Vigencias Futuras 2-2022-052598 del 11 de noviembre de 2022). Registros Presupuestales No. 247122 del 23 de diciembre de 2022 y 1023 del 3 de enero de 2023:*

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 102619 de 2022 suscrito entre LA NACIÓN – INTERNEGOCIOS S.A.S"

CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	RP	VALOR RP
83522 del 2022-08-04	35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 17.122.453,00	247122 del 2022-12-23	\$ 718.184,95
1023 del 2023-01-03	35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 20.015.904,76	1023 del 2023-01-03	\$ 20.015.904,76

Que el plazo del Contrato Orden de Compra No. 102619 de 2022 se estipuló hasta el 27 de junio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que sucedió el 27 de diciembre de 2022, fecha en la cual se aprobó la garantía, puesto que en el acta de inicio suscrita evidencia fecha del día 26 de diciembre de 2022.

Que el 27 de diciembre de 2022, se aprobó la garantía única No. 45-44-101144510 expedida el 21 de diciembre de 2022, constituida a favor del Ministerio, expedida por seguros del estado con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato; en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, es decir, la suma de \$ 4.146.817,94 con una vigencia hasta el 27 de diciembre de 2023 y Pago de salarios y prestaciones sociales; en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, es decir, la suma de \$3.110.113,45 con una vigencia hasta el 27 de junio de 2026. Lo anterior, de conformidad con la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019

Que la forma de pago del Contrato Orden de Compra 102619 de 2022 fue establecida en la cláusula 10 – Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019, así: "Los Proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería".

Que la Orden de Compra 102619 de 2022, fue adicionada el 24 de mayo de 2025, en la suma de TRES MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.060.811,19), respaldados por el CDP 46423 del 22 de marzo y el RP 108123 del 7 de junio de 2023.

CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	RP	VALOR RP
46123 del 2023-03-22	35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 3.060.812,00	108223 del 2023-06-07	\$3.060.811,19

Que, al verificar la documentación que reposa en la carpeta contractual, no se evidencia que con ocasión de la adición del contrato se haya modificado y aprobado el valor amparado en las pólizas, de conformidad con el monto adicionado.

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 102619 de 2022 suscrito entre LA NACIÓN – INTERNEGOCIOS S.A.S”

Que la Orden de Compra No. 102619 de 2022 estipuló que la supervisión por parte de EL MINISTERIO se ejercería por el Coordinador del Grupo de Administrativa para la época, Fernando Martínez Méndez.

Que FERNANDO MARTÍNEZ MÉNDEZ suscribió dos (2) informes de supervisión y certificados de recibo a satisfacción, correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y de enero de 2023, los informes de febrero a junio de 2023 respectivamente fueron suscritos por el funcionario JULIAN ANDRES MARTINEZ PARRA, los cuales están identificados con los números P40340203, T28783893, B40677012, I89493272, V50197022, A90285759 Y B55920551 en los que certificaron que el contratista “cumplió a satisfacción de conformidad con las obligaciones establecidas (...)” en el respectivo mes y manifestaron que no hubo inconformidad o incumplimiento del contrato.

Que el **SUPERVISOR** para la liquidación de la Orden de Compra 102619 de 2022, revisó el cumplimiento total y a satisfacción del mismo y de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la certificación del 2 de diciembre de 2025 del Paz y Salvo expedida por el revisor fiscal, JUAN CARLOS RINCON LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.114.473 y tarjeta profesional 35979-T de la Junta Central de Contadores de Colombia.

Que la ejecución de la Orden de Compra No. 102619 de 2022, conforme a lo establecido en el expediente contractual, terminó el **27 de junio de 2023**.

RESUMEN DE PAGOS: De acuerdo con el reporte relación de pagos expedido por el Sistema Integrado de Información Financiera. SIIF NACIÓN de fecha **26 de noviembre de 2025**.

Fecha	Orden de Pago	Valor
10/03/2023	65729023	\$ 3.858.693,32
22/03/2023	74699423	\$ 623.594,00
24/03/2023	78348823	\$ 3.785.057,23
26/04/2023	115395423	\$ 3.713.213,00
1/06/2023	160129123	\$ 3.785.506,07
24/07/2023	231868723	\$ 3.758.963,03
24/07/2023	231905623	\$ 1.114.472,11
24/07/2023	231907323	\$ 2.281.606,94
Sumatoria		\$ 22.921.105,70

BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO: De acuerdo con el visto bueno del Grupo de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha **17 de diciembre de 2025**.

Valor inicial del Contrato	\$ 20.734.089,71
Valor de la adición	\$ 3.060.811,19
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 23.794.900,90
Valor ejecutado	\$ 22.921.105,70
Valor que se le adeuda al contratista	\$ 0
Saldo liberado presupuestalmente RP247122	\$ 94.590,95
Saldo liberado presupuestalmente RP108123	\$ 779.204,25

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 102619 de 2022 suscrito entre LA NACIÓN – INTERNEGOCIOS S.A.S"

Que el día 05 de diciembre de 2025, el Coordinador del Grupo de Administrativa, teniendo en cuenta la documentación que reposa en la carpeta contractual, especialmente los informes de seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión del momento, expidió certificación de recibo a satisfacción del servicio contratado.

Que, a la fecha de liquidación del presente Contrato, **EL MINISTERIO** no le adeuda suma alguna al CONTRATISTA.

Que las manifestaciones contenidas en la presente resolución corresponden a la información que reposa en el expediente de la Orden de Compra No. 102619 de 2022, así como en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, y que permiten evidenciar el cumplimiento total y a satisfacción del mismo, teniendo en cuenta que el Servidor que ejerció la Supervisión para la época de ejecución del contrato ya no se encuentra vinculado con la Entidad.

El ordenador del gasto del **MINISTERIO** suscribe Resolución de liquidación Unilateral, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*". Así mismo: el supervisor de la Orden de Compra No. 102619 de 2022 para la etapa de liquidación, certifica que ha remitido a la Secretaría General toda la información y la documentación requerida durante la ejecución de la misma, de conformidad con las normas impartidas para tal efecto por el Archivo General de la Nación, de igual forma de los mismos se encuentran publicados a través de la plataforma electrónica DE LA Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVE.

Que, el numeral 11 de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IIICCE-972-AMP-2019, establece las condiciones para la liquidación de las Ordenes de compra emitidas con ocasión a este Acuerdo Marco de Precios.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 establece que "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación*".

Que, respecto al plazo para la liquidación de los contratos o convenios, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 102619 de 2022 suscrito entre LA NACIÓN – INTERNEGOCIOS S.A.S"

unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." (Resaltado fuera del texto).

Que, una vez proyectada el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA no atendió la notificación para la suscripción de esta, realizada mediante los correos remitidos el 23 y 26 de diciembre de 2025; tampoco fue posible establecer contacto por los medios telefónicos establecidos en la Orden de Compra.

Que el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone que "En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral..."

Que en lo relativo a la competencia temporal de la entidad para la liquidación del contrato se tiene que, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato el día 27 de junio de 2023, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente sin que la liquidación se realizara, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en ese sentido, que sea procedente liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, antes de que transcurra el término de dos (2) años para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que soportan la presente liquidación unilateral, los documentos que reposan dentro del expediente de la Orden de Compra 102619 de 2022; así como en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Servidor que ejerció la Supervisión para la época de ejecución del contrato ya no se encuentra vinculado con la Entidad.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se procede a liquidar unilateralmente la Orden de Compra 102619 de 2022 suscrito con INTERNEGOCIOS S.A.S., identificada con el NIT 900.240.753-1.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIQUIDAR UNILATERALMENTE la Orden de Compra 102619 de 2022 suscrita entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **INTERNEGOCIOS S.A.S. identificado con NIT No. 900.240.753-1**, cuyo objeto es "prestar el servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el arrendamiento de maquinaria, la fumigación y el suministro de elementos necesarios para la realización de estas labores, en la sede del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá, San Andrés Islas,

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 102619 de 2022 suscrito entre LA NACIÓN – INTERNEGOCIOS S.A.S"

Cartagena y Santa Marta", de conformidad con los soportes que obran en el expediente contractual y que hacen constar que se cumplió con el objeto del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Orden de Compra 102619 de 2022 presenta a la fecha de la presente liquidación el siguiente estado financiero:

Valor inicial del Contrato	\$ 20.734.089,71
Valor de la adición	\$ 3.060.811,19
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 23.794.900,90
Valor ejecutado	\$ 22.921.105,70
Valor que se le adeuda al contratista	\$ 0
Saldo liberado presupuestalmente RP247122	\$ 94.590,95
Saldo liberado presupuestalmente RP108123	\$ 779.204,25

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a **INTERNEGOCIOS S.A.S.**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá presentarse en los términos establecidos en el artículo 76, 77 y S.s. del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO SEXTO. El contenido de la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

26 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURY HELTMHUR GARCÍA TORRES
Secretario General

Proyectó: Diego Ferreira Nieto – Asesor Grupo de Administrativa
Revisó: Yeison Rolando Valderrama Buriticá – Coordinador Grupo de Contratos – Supervisor
Revisó: Janet Pilar Rodríguez – Coordinadora Grupo Contratos